



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
 PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 11:45 /  
 25 MAR 2021

**EXPEDIENTE No.: 247**

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN,  
 DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE APOYO  
 DICEAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
 LEGISLATIVO PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE  
 DECLARA IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO ESPECIAL AL H.  
 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ,  
 TUXTEPEC, OAXACA; EN DONDE SE AUTORICE UNA PARTIDA  
 PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", DENTRO  
 EXPEDIENTE JDC/27/2016 EN DONDE CONDENA AL MUNICIPIO LOS PAGOS  
 DE \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE  
 SE ADEUDA AL C. LORENZO CARRERA CARRERA Y \$256,000.00  
 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE ADEUDA  
 AL C. PORFIRIO SÁNCHEZ SARMIENTO, CIUDADANOS QUE DEMANDAN  
 JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS  
 ELECTORALES DEL CIUDADANO Y PODER HACER FRENTE AL PAGO DE LA  
 CONDENA QUE DETERMINO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
 OAXACA, EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE  
 247 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"*

Por acuerdo tomado el 7 de Abril del año 2021, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **247**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio S/N, de fecha 16 de marzo del 2021, suscrito por el ciudadano *JESUS ERNESTO GARCIA VELAZQUEZ*, Presidente Municipal Constitucional, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; en donde solicita a esta Comisión de Presupuesto y Programación autorice un decreto especial al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos" para poder hacer frente al pago de la condena que nos determina el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos electorales y no estar en el supuesto de DESACATO JUDICIAL, solicito se nos apoye para poder dar cumplimiento a dicha sentencia de conformidad a lo que dice la legislación local.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./7530/2021, de fecha 7 de Abril del año 2021, suscrito por el licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

turna el expediente número **247** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio sin número, de fecha 16 de Marzo del 2021, suscrito por *Jesús Ernesto García Velázquez*, Presidente Municipal Constitucional, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; en donde solicita a esta Comisión de Presupuesto y Programación autorice un decreto especial al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos" para poder hacer frente al pago de la condena que nos determina el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos electorales y no estar en el supuesto de DESACATO JUDICIAL, solicito se nos apoye para poder dar cumplimiento a dicha sentencia de conformidad a lo que dice la legislación local.

Lo anterior en atención al CUARTO punto de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, vengo hacer de su conocimiento que el municipio a mi cargo está atravesando por problemas administrativos económicos, que derivan de la determinación de una sentencia de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro expediente JDC/27/2016 en donde condena al municipio los pagos de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. LORENZO CARRERA CARRERA y \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. PORFIRIO SÁNCHEZ SARMIENTO, ciudadanos que demandan juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra del Municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, por el pago de dietas que le adeudo en su momento la administración 2014-2016, por lo que estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H: CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"*

Es pertinente manifestar que el municipio a mi cargo y de conformidad al artículo 43 fracción I y XXIII, 47 fracción XVI y XVI, 68 fracción VIII, 123 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, comenzará a realizar la MODIFICACION del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número: **247** formado por el escrito antes citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.

**TERCERO.-** En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a esta Presidencia de esta Comisión Permanente, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, convocaron a sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** En el expediente número 247, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado el escrito de fecha 16 de Marzo del 2021, suscrito por *Jesús Ernesto García Velázquez*, Presidente Municipal Constitucional, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; en donde solicita a esta Comisión de Presupuesto y Programación autorice un decreto especial al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos" para poder hacer frente al pago de la condena que nos determina el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos electorales y no estar en el supuesto de DESACATO JUDICIAL, solicito se nos apoye para poder dar cumplimiento a dicha sentencia de conformidad a lo que dice la legislación local.

Lo anterior en atención al CUARTO punto de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, vengo hacer de su conocimiento que el municipio a mi cargo está atravesando por problemas administrativos económicos, que derivan de la determinación de una sentencia de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro expediente JDC/27/2016 en donde condena al municipio los pagos de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. LORENZO CARRERA CARRERA y \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. PORFIRIO SÁNCHEZ SARMIENTO, ciudadanos que demandan juicio para la protección de los Derechos



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

Políticos Electorales del Ciudadano en contra del Municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, por el pago de dietas que le adeudo en su momento la administración 2014-2016, por lo que estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis.

Es pertinente manifestar que el municipio a mi cargo y de conformidad al artículo 43 fracción I y XXIII, 47 fracción XVI y XVI, 68 fracción VIII, 123 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, comenzará a realizar la MODIFICACION del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca.

**TERCERO:** Del estudio y análisis al expediente número **247** del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar por con, incluyendo las Participaciones y Aportaciones así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, **ya modifiko su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021**, en términos de los Artículos 43 fracción I y XXIII, 47



fracción XVI, 68 fracción VIII, 123 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, está dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley.

Por otra parte, cabe mencionar que el Artículo 43 de la Ley en comento, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

En caso de que el citado Ayuntamiento no realice la previsión económica en el ejercicio fiscal 2021 para hacer frente al pago de los citados laudos, es necesario que nuevamente este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2022. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias.

**CUARTO.-** En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los preceptos legales ya citados, son para el Ayuntamiento del Municipio, pues este tiene facultades para la administración y manejo de su presupuesto público y su hacienda pública y no la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quien de emitir un decreto especial al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos" para poder hacer frente al



pago de la condena que determino el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, violentaría el orden Constitucional.

**QUINTO.-** Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:

**"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes,** observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"*

los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

**SEXTO.-** Conforme a lo ya analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina improcedente expedir un decreto especial al H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; en donde se autorice una partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", dentro expediente JDC/27/2016 en donde condena al municipio los pagos de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. LORENZO CARRERA CARRERA y \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. PORFIRIO SÁNCHEZ SARMIENTO, ciudadanos que demandan juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y poder hacer frente al pago de la condena que determino el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca; y como consecuencia, se ordena el archivo del expediente número: **247** del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente expedir un decreto especial al H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Diaz, Tuxtepec, Oaxaca; en donde se autorice una partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", dentro expediente JDC/27/2016 en donde condena al municipio los pagos de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. LORENZO CARRERA CARRERA y \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se adeuda al C. PORFIRIO SÁNCHEZ SARMIENTO, ciudadanos que demandan juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y poder hacer frente al pago de la condena que determino el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 247 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo Municipio de San Felipe Jalapa de Diaz, Tuxtepec, Oaxaca.

**TRANSITORIO:**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

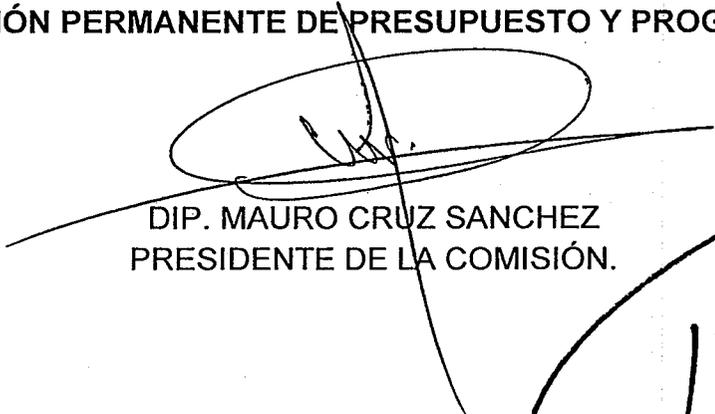
**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

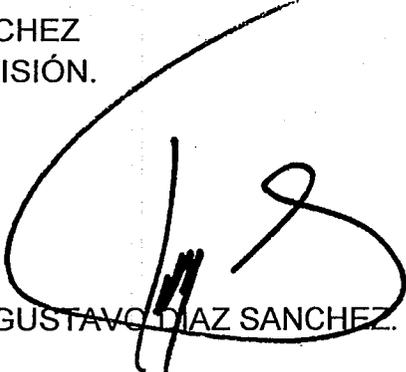
En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de Mayo del año 2021.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**



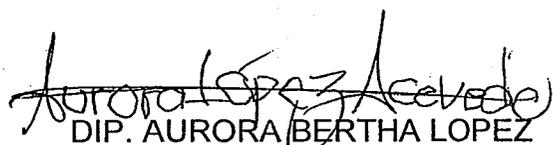
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN  
DIAZ.



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen expediente número: 247 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca,